

las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y los invita a que sigan cooperando con el Secretario General a esos efectos;

8. *Decide* examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/144. Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente consternada por la escala y la magnitud que siguen teniendo los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

Teniendo presente que las violaciones de derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema¹⁷⁰, y en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados¹¹⁵,

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para que las tomen en cuenta cuando estudien las violaciones de derechos humanos en cualquier parte del mundo,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, en particular a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en conjunto,

Destacando la necesidad de una cooperación internacional para prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, de resolver en forma duradera la situación actual de los refugiados,

Tomando nota una vez más del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa¹⁷¹,

Recordando que, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea tomó nota de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados¹¹⁵,

Recordando sus resoluciones 35/196, de 15 de diciembre de 1980, 37/186, de 17 de diciembre de 1982, 38/103, de 16 de diciembre de 1983, 39/117, de 14 de diciembre de 1984, 40/149, de 13 de diciembre de 1985, 41/70, de 3 de diciembre de 1986, y 41/148, de 4 de diciembre de 1986, y las resoluciones 30 (XXXVI), de 11 de marzo de 1980⁵⁵, 29 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981⁵⁶, 1982/32, de 11 de marzo de 1982⁵⁷, 1983/35, de 8 de marzo de 1983⁵⁸, 1984/49, de 14 de marzo de 1984⁵⁹, 1985/40, de 13 de marzo de 1985⁶⁰, 1986/45, de 12 de marzo

de 1986⁶¹, y 1987/56, de 11 de marzo de 1987²⁶, de la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para establecer un sistema de alerta temprana, mencionadas en la memoria sobre la labor de la Organización¹⁷² presentada a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

1. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas fundamentales;

2. *Recuerda* la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados de que los órganos principales de las Naciones Unidas utilicen más plenamente las atribuciones que tienen en virtud de la Carta en lo que respecta a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

3. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que intensifiquen la cooperación y la asistencia que prestan a los intentos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas que resultan de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos;

4. *Pide* a todos los gobiernos que velen porque se apliquen eficazmente los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes en masa de refugiados y personas desplazadas;

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de hacer recomendaciones apropiadas acerca de las nuevas medidas que hayan de adoptarse en esa esfera;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre lo que haya ocurrido en relación con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/145. Mejoramiento de la vida social

La Asamblea General,

Teniendo presente que los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido, mediante la Carta, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos² y en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁴,

Teniendo en cuenta que es necesario el establecimiento de un equilibrio armonioso entre el progreso científico, tecnológico y material y el adelanto intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad,

¹⁷⁰ E/CN.4/1503.

¹⁷¹ A/38/538.

¹⁷² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).